

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2018-01097.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta la declaratoria de ilegalidad ordenada en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno de excepciones, se declara igualmente SIN VALOR NI EFECTO el numeral 2 del auto calendado el 16 de abril de 2021. En su lugar se dispone:

Tan pronto hayan sido notificados la totalidad de los demandados, se dispondrá lo que en derecho corresponda respecto de las excepciones previas y de fondo propuestas por el curador ad-litem del menor demandado EMMANUEL DUQUE RODRÍGUEZ, y respecto de las excepciones de fondo propuestas por la apoderada de las demandadas MYRIAM HELENA, SANDRA EUGENIA y MARIA PAQTRICIA DUQUE DUQUE.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que preceda a realizar la notificación de los demandados que faltan por vincular, esto es, de los señores NELSON DARIO DUQUE DUQUE, ÓSCAR ALBERTO DUQUE DUQUE y ÓSCAR HARBEY DUQUE TÉLLEZ.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

d989b0a5852297a704f746d39899b7651597d4415ce0f4da56b94750504db4ff

Documento generado en 30/07/2021 04:00:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>